



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 0037
Bogotá D.C. 29 de junio de 2004

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1943 DE 2004, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL
ARANCEL Y SE ESTABLECE CONTINGENTE DE ACCESO
PREFERENCIAL PARA EL ALGODÓN**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1943 del 16 de junio de 2004, mediante el cual modifica temporalmente el arancel y autoriza la importación de un contingente de acceso preferencial a la fibra de algodón por cinco mil (5.000) toneladas métricas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 5201.00.00.10, 5201.00.00.20, 5201.00.00.90. Este contingente ingresará al país con un arancel del 10%, que se incrementará al 20% una vez agotado.

En los términos de artículo 3° del Decreto 1943 de 2004, las solicitudes de importación del mencionado producto, serán registradas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la casilla 18 del formulario de importación.

La medida no cobija las importaciones de fibra de algodón que se realicen bajo los sistemas especiales de importación-exportación, ni los originarios y provenientes de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Las mercancías que hayan sido embarcadas antes de la publicación del Decreto, no requerirán de la autorización previa.

El Decreto 1943, rige por un término de seis (6) meses a partir del 17 de junio de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45582.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 1943 de 2004 en dos (2) folios